



Junto al presente escrito les remitimos el convenio de colaboración entre la Generalitat y el Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en relación con la presentación de documetos con trascendencia tributaria ante la Administración Tributaria de la Generalitat.

Valencia, a 26 de Enero de 2017
TÉCNICO DE TRIBUTOS


Fdo.: Fidela M.ª Reche Martínez

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA, EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA GENERALITAT

En Valencia, el día *29* de *diciembre* de 2016

INTERVIENEN

De una parte, el Honorable Sr. Don Vicent Soler i Marco, Conseller de Hacienda y Modelo Económico, de conformidad con el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell («DOCV» 7560 de 30.06.2015), como titular del departamento con competencias en la materia, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, previamente autorizado para la firma por acuerdo del Consell en sesión de *8* de julio de 2016

y, de otra parte, Don Ricardo Gabaldón Gabaldón, en nombre y representación del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, en su condición de Presidente de la dicha Corporación Profesional autorizado, a este efecto, por Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en fecha 2 de julio de 2015.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Que la Generalitat, en el marco de sus competencias en materia tributaria, tiene la firme voluntad de favorecer cualquier medida que conlleve la simplificación y racionalización de la gestión de los tributos, así como aquéllas que hagan más sencillo el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes, con la pretensión de aliviar la presión fiscal indirecta que, de ellas, se derive.

A tal efecto, considera indispensable seguir fomentando el aprovechamiento de las modernas tecnologías, habilitando gradual, pero decididamente, nuevos servicios de integración y tratamiento automático de datos y de comunicación telemática, así como aprovechar las ventajas derivadas de la colaboración social con los operadores jurídicos y económicos que actúan en calidad de grandes presentadores ante la Administración tributaria valenciana. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y sobre la base de una corresponsabilización activa y de un compromiso efectivo, que permitan crear una "cadena de confianza" con determinados agentes profesionales que habitualmente se relacionan con la Administración tributaria y con los contribuyentes. Con ello, se trata de reducir al mínimo los desplazamientos de los ciudadanos a las oficinas públicas y de sustituirlo por simples intercambios de datos entre sistemas de información que, no obstante, cumplirán todos los requerimientos establecidos y gozarán de las debidas garantías jurídicas y técnicas.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Es de suma importancia que la colaboración social con los colectivos de grandes presentadores ante la Administración tributaria valenciana se desarrolle a través de cauces permanentes y estables y con unas pautas normalizadas y sistematizadas, no sólo por la indudable cercanía al ciudadano de dichos operadores, sino, también, por el carácter de los colegios profesionales de entidades especialmente aptas para dotar de cobertura institucional a la mencionada colaboración, mediante su labor de interlocución entre la Administración y los distintos profesionales colegiados y su apoyo técnico, organizativo y material, para la eficaz puesta en funcionamiento de las actuaciones específicas en que se concrete aquella colaboración.

El Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Valencia tiene, por su parte, un especial interés en profundizar en su colaboración en este ámbito con la Generalitat, tanto por su renovada voluntad cooperante con las Administraciones Públicas en el desarrollo de sus competencias, como por los especiales beneficios que de tal colaboración se van a deducir, tanto para el desenvolvimiento de las tareas de su propio colectivo profesional, que agrupa a un gran número de grandes presentadores de documentación ante las dependencias tributarias de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, como para los intereses de sus clientes y representados.

El citado artículo 92 de la Ley General Tributaria, indica que la colaboración social podrá instrumentarse mediante acuerdos de la Administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, siendo idóneo para ello la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat. En todo caso, la aplicación y ejecución del convenio se efectuará con los medios personales y materiales de la Generalitat.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero. OBJETO DEL CONVENIO.

Uno. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración que articule y favorezca las relaciones entre la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, como entidad representativa de los colegiados integrados en el mismo, en cuanto profesionales que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria de competencia de la Generalitat por cuenta de los contribuyentes, con el fin último de facilitar a los ciudadanos a quienes representan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Dos. El mencionado marco de colaboración abarca los siguientes ámbitos:

a) La presentación e ingreso por los colegiados de las autoliquidaciones tributarias generadas mediante el Sistema de Ayuda a la Recepción de Autoliquidaciones (SAR@).

b) La responsabilización de los colegiados en la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y de la documentación anexa necesaria relativa a los actos gravados, tanto en lo que se refiere a la cumplimentación correcta, adecuada y suficiente de los modelos de autoliquidación, como en su correspondencia con la documentación anexa y la integridad, suficiencia y validez de esta última, a los efectos requeridos por la normativa tributaria aplicable.

c) La articulación de los mecanismos necesarios para la presentación e ingreso por los colegiados de declaraciones y autoliquidaciones en forma agregada o por lotes.

d) La articulación de mecanismos específicos de custodia y remisión de la documentación.

e) La presentación, por vía telemática, de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos de naturaleza tributaria, en los supuestos y condiciones establecidos en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat.

Tres. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico autoriza, dentro del ámbito material del presente Convenio, a los colegiados adheridos a este Convenio, a presentar, por vía telemática, en representación de terceras personas, y a través del Sistema de Ayuda a la Recepción de Autoliquidaciones (SAR@), las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los supuestos y condiciones que, para cada uno de ellos, se recogen en la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat, y disposiciones de desarrollo.

Cuatro. En el marco de colaboración citado en el anterior apartado Dos, se establece un cauce específico de presentación de documentación con trascendencia tributaria por parte de los colegiados ante las dependencias tributarias de la Generalitat. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia y los colegiados que se adhieran al presente Convenio aceptan por ello dicho sistema, constituyéndose en usuarios del mismo y, a tal efecto, asumen los siguientes compromisos de actuación:

1.- La cumplimentación correcta, adecuada y suficiente de las autoliquidaciones, con todos los datos y requerimientos necesarios del sistema de *Tratamiento Informatizado de Recursos Autonómicos de Naturaleza Tributaria* (TIRANT), a cuyo efecto, y respecto de cada modelo en concreto, se dará oportuna comunicación de las casillas de cumplimentación necesaria, en todo caso, o en función de los actos gravados o de los bienes afectados.

2.- La utilización del Sistema de Ayuda a la Recepción de Autoliquidaciones (SAR@) para la

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

cumplimentación, en todos los casos, de las autoliquidaciones, de acuerdo con las acciones que se hallen habilitadas para cada uno de los modelos de autoliquidación en dicho sistema de ayuda, al objeto de que, a través del mismo, se generen los correspondientes impresos de autoliquidación o los documentos electrónicos aptos para su envío telemático. A estos efectos, el sistema SAR@ podrá facilitar las siguientes acciones:

- Servicios disponibles sin certificado digital: cumplimentación en línea del modelo, a través de un sistema de ayuda que realizará las correspondientes validaciones, a fin de garantizar la integridad y veracidad de los datos introducidos, mediante el que se generará el correspondiente modelo de autoliquidación, en formato PDF, válido para su impresión y presentación en los Servicios Territoriales u Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario competentes, que permita su lectura rápida, integración automática y tratamiento de los datos en el sistema TIRANT.
- Servicios disponibles con certificado digital, que exigirán que se haya satisfecho el pago, en su caso, mediante la modalidad de adeudo en línea, a través del sistema de Pasarela de Pagos de la Generalitat y que, además, incluirán los correspondientes procesos de integración automática y tratamiento de datos en el sistema TIRANT.
 - Presentación y pago telemático, a partir de la utilización de la confección en línea del modelo o a través del envío del documento electrónico generado en formato XML, mediante los programas informáticos propios del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia y de los colegiados adheridos al presente Convenio.
 - Presentación y pago telemático a través de la aplicación SAR@-5, mediante la presentación masiva o por lotes, a través del envío de los documentos electrónicos generados en formato XML, mediante los programas informáticos propios del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia y de los colegiados adheridos al presente Convenio.

3.- La utilización del mecanismo de pago mediante adeudo en línea, a través del sistema informático denominado Pasarela de Pagos. A tal efecto:

- La cuenta bancaria deberá estar abierta en alguna de las entidades financieras colaboradoras de la Generalitat que cumplan las exigencias técnicas y operativas del sistema de Pasarela de Pagos de la Generalitat, al objeto de que la utilización del citado mecanismo de pago no conlleve el gasto correspondiente a las tasas de transferencia interbancaria desde una cuenta de una entidad financiera que no se encuentre en el catálogo de entidades colaboradoras de la Generalitat, ni produzca retrasos en la confirmación y validación de los ingresos por la Generalitat que se deriven de los citados trámites de curso interbancario.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

- Los colegiados adheridos al presente Convenio, que sean titulares de la cuenta bancaria en la que se ordene el cargo de los adeudos tributarios, deberán renunciar, previamente y, en cualquier caso, al plazo bancario para rechazar y devolver las órdenes de adeudo en cuenta, según las especificaciones establecidas por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en coordinación con las entidades financieras colaboradoras de la Generalitat.

4.- La gestión por parte del Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia del alta en el sistema de tablas auxiliares de la aplicación TIRANT de sus datos identificativos, a cuyo efecto se le facilitará por la Generalitat el correspondiente modelo-formulario de alta, que deberá ser debidamente cumplimentado por el interesado y remitido a la Administración autonómica valenciana.

5.- El cumplimiento del siguiente Protocolo de Actuación establecido para la presentación de los distintos modelos de autoliquidación y de la documentación complementaria exigida, incluidos en el ámbito material del presente Convenio:

- 5.1. Autoliquidación de Compraventa de Vehículos Usados (Modelo 620), a través de la aplicación SAR@ 5 620 (Disposición Adicional Segunda de la Orden de de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones y declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat).



Los colegiados adheridos a este Convenio efectuarán la presentación y, en su caso, pago telemático a través del sistema de Pasarela de Pagos de la Generalitat de los impresos de autoliquidación tributaria de Compraventa de Vehículos Usados (Modelos 620), dentro del plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones establecido en el párrafo primero del apartado uno del artículo Catorce Ter de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, obteniendo de la aplicación informática un justificante de presentación e ingreso, previas las correspondientes validaciones, en la forma en que se determine por la Dirección General de Tributos y Juego, que habilitará para la acreditación de tal presentación e ingreso en los casos y ante los organismos y entidades que así lo requieran. A tal efecto, la Generalitat asume la puesta en conocimiento de las citadas entidades y organismos de dicha nueva forma de acreditación del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Los colegiados remitirán al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia la documentación anexa correspondiente, para su posterior envío acumulado por este último, en el plazo que finalice el último día hábil de la semana posterior a aquella en la que hubiera tenido lugar la presentación de la autoliquidación, al Centro Gestor competente de la Generalitat.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

- 5.2. Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Modelo 600) a través de la aplicación SAR@ 5 600 (objeto de regulación mediante Resolución de 10 de abril de 2007, de la Directora General de Tributos, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en Resolución 15 de junio de 2015, del director general de Tributos y Juego, por la que se desarrolla el contenido de la Orden 10/2015, de 27 de mayo, por la que se suprime la obligación de aportar determinada documentación complementaria junto con la presentación de la autoliquidación por los impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, y se modifican las resoluciones de 10 de abril de 2007 y de 24 de enero de 2011, que regulan la acción SAR@-5 del modelo 600, de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados).

Los colegiados adheridos a este Convenio efectuarán la presentación y, en su caso, pago telemático a través del sistema pasarela de pagos de la Generalitat de los impresos de autoliquidación tributaria del Modelo 600, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dentro del plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones establecido en el párrafo primero del apartado uno del artículo Catorce Ter de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos. A estos efectos, el servidor informático de la Generalitat devolverá al presentador la relación de modelos presentados y/o rechazados, agrupados por fecha de envío y centro gestor competente para recepcionar la documentación adicional y emitir el justificante de pago y presentación, con indicación del número de autoliquidación, importe ingresado, CIF/NIF de los sujetos pasivos, identificación del Notario autorizante y número de su protocolo, así como el número de expediente o, en su caso, de los documentos con errores.

El formato de la copia impresa de la relación de modelos presentados y rechazados se establece en el anexo A de la Resolución de 10 de abril de 2007 que regula la acción SAR@-5 del modelo 600 de autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en redacción dada por la Resolución 15 de junio de 2015, del director general de Tributos y Juego, por la que se desarrolla el contenido de la Orden 10/2015, de 27 de mayo, por la que se suprime la obligación de aportar determinada documentación complementaria junto con la presentación de la autoliquidación por los impuestos sobre transmisiones y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones, y se modifican las resoluciones de 10 de abril de 2007 y de 24 de enero de 2011, de la Directora General de Tributos.

Los colegiados adheridos al presente Convenio que hubiesen realizado los envíos, presentarán en la Dirección Territorial de Hacienda de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico o en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario, que resulten competentes en cada caso, la relación de modelos de autoliquidación presentados mediante este sistema, junto con los documentos comprensivos del hecho imponible, original y copia simple, todo ello de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el plazo de 15 días naturales desde que se efectuó la presentación telemática del modelo de autoliquidación o en el que reste del plazo reglamentario de presentación, si este último fuere mayor.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

La Oficina competente devolverá el documento original, acompañado del justificante de presentación y pago, junto con otro ejemplar de dicho justificante destinado al registro, juzgado u oficina pública. Los modelos de justificante de presentación telemática y, en su caso, ingreso, que se emitirán por la Administración tributaria una vez presentado el documento comprensivo del hecho imponible, se encuentran establecidos en el anexo de la Resolución de 15 de junio de 2015, del Director General de Tributos y Juego.

Tal y como establece la precitada resolución, la Orden 10/2015, de 27 de mayo, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, ha suprimido la obligación de aportar el original y copia del documento notarial que contenga el hecho imponible junto con la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, debido a que el fedatario público tiene la obligación de remitir la copia electrónica del documento notarial, de conformidad con lo establecido en la Orden 22/2013, de 13 de diciembre, del Conseller de Hacienda y Administración Pública.

6.- La comprobación por el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, cuando éste efectúe los envíos de la documentación exigida de manera acumulada, de la correspondencia de las autoliquidaciones cumplimentadas con la documentación anexa relativa a los actos gravados y de la integridad, suficiencia y validez de esta última, a los efectos requeridos por la normativa tributaria aplicable.

Cinco. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico establecerá, en las Oficinas de Atención al Contribuyente de sus respectivas Direcciones Territoriales de Hacienda, los mecanismos adecuados de gestión de colas de grandes presentadores, para facilitar la presentación y retirada de documentos por parte de los profesionales colegiados adheridos al presente Convenio.

Segundo. ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO.

Uno. El presente Convenio afecta a la presentación de los modelos de comunicación, declaración, autoliquidación o ingreso, y a la documentación adjunta que se indica en el ANEXO I.

Dos. A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación a otros conceptos distintos de los previstos inicialmente, éstos se irán incorporando al mencionado ANEXO I, estableciéndose en aquél la fecha de incorporación. A partir de dicho momento, se ampliarán a tales conceptos los requerimientos y utilidades establecidas por el sistema de presentación regulado en este Convenio.

Tercero. PROCEDIMIENTO Y REQUERIMIENTOS PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO.

Uno. El Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia deberá remitir a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la relación inicial de los colegiados interesados en adherirse al contenido del presente Convenio, junto con los documentos individuales de adhesión. Asimismo, en el caso de que se produzcan

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

altas y bajas entre los colegiados, deberá comunicar, con la periodicidad que se determine, una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Dos. Para hacer uso del sistema de presentación al que se refiere el presente Convenio y de las utilidades vinculadas a aquél se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1.- Los colegiados adheridos al presente Convenio deberán ostentar la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El documento de representación deberá tener el contenido descrito en el anexo II de la Orden de 21 de noviembre de 2003, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones-liquidaciones de los tributos cuya gestión compete a la Generalitat. Por ello, a estos efectos, se considerará suficiente que la autorización se circunscriba a la presentación por vía telemática de declaraciones y comunicaciones tributarias, sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado.

La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

2.- Los colegiados adheridos al presente Convenio que efectúen los envíos telemáticos deberán disponer de la firma electrónica avanzada certificada por la Autoridad de Certificación de la Generalitat, de conformidad con el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, o por cualquier otro organismo certificador con el que la Generalitat haya suscrito el correspondiente convenio de establecimiento de relaciones de confianza, en la medida en que puedan aceptarse en el sistema SAR@.

Tanto el Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia, como los colegiados adheridos al presente convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa aplicable y, en particular, en su caso, la relativa a la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.

Cuarto. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

Uno. El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a mantener reuniones periódicas con el fin de facilitar la relación entre ambas, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

Dos. El Conseller de Hacienda y Modelo Económico, o por delegación de éste, el Director General de Tributos y Juego, podrá revocar, en cualquier momento, mediante resolución debidamente motivada en el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia y previa audiencia al mismo, la habilitación para el uso de las utilidades del sistema de presentación objeto de este Convenio y, en particular, la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceras personas, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática.

Tres. Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados supondrá su exclusión del ámbito del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías establecidas en el apartado anterior.

Cuatro. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación o se hubiera efectuado el envío telemático por el profesional adherido al Convenio dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Cinco. Los profesionales adheridos al Convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido al Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia o a la Dirección General de Tributos y Juego de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con quince días de antelación a la fecha de la baja, cesando, una vez que transcurra dicho plazo desde la presentación en la Dirección General de Tributos y Juego, la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este Convenio y, en su caso, para la presentación telemática de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Quinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por períodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Sexto. PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO.

Las partes, de común acuerdo, podrán ampliar el contenido del Convenio, en relación con el ámbito material de documentos al que se refiere, y modificar el procedimiento de presentación establecido en el mismo, mediante la suscripción, respectivamente, de los Anexos y de los Protocolos de Actuación establecidos para la presentación de dichos documentos y de la documentación complementaria exigida en

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

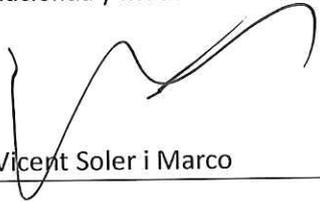
cada caso.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Uno. El presente Convenio se registrá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro; y por la normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos o condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros.

Dos. Con carácter supletorio, se aplicará el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico


Hble. Sr. D. Vicent Soler i Marco

Por el Excmo. Colegio de Graduados Sociales de Valencia



D. Ricardo Gabaldón Gabaldón

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

ANEXO I

DOCUMENTOS CON TRASCENDENCIA TRIBUTARIA A CUYA PRESENTACIÓN SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO

MODELO	CONCEPTO	ACCIONES	DOCUMENTACIÓN ANEXA	FECHA DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA
620	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS - COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS USADOS	<ul style="list-style-type: none"> • Complimentación en línea. • Presentación y pago telemático. • Presentación y pago telemático a través de la aplicación SAR@-5-620. 	IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS VEHÍCULOS NACIONALES <input type="checkbox"/> CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU COPIA. <input type="checkbox"/> PERMISO DE CIRCULACIÓN. <input type="checkbox"/> FICHA TÉCNICA. <input type="checkbox"/> SI SE TRATA DE UNA VENTA SUJETA A IVA: FACTURA DE ADQUISICIÓN. <input type="checkbox"/> SI SE TRATA DE UN VEHÍCULO AGRÍCOLA: TARJETA DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EXPEDIDA POR LA CONSELLERIA COMPETENTE. VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU COPIA O FACTURA DEBIDAMENTE TRADUCIDA. <input type="checkbox"/> FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO O FICHA TÉCNICA REDUCIDA U HOMOLOGACIÓN. CICLOMOTORES <input type="checkbox"/> CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU COPIA O FACTURA. <input type="checkbox"/> TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO. <input type="checkbox"/> SI SE TRATA DE CICLOMOTORES QUE NO ESTAN MATRICULADOS: ALTA EN EL AYUNTAMIENTO. <input type="checkbox"/> SI SE TRATA DE CICLOMOTORES QUE ESTAN MATRICULADOS: PERMISO DE CIRCULACIÓN. EMBARCACIONES <input type="checkbox"/> CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU COPIA O FACTURA ACREDITATIVA DE LA ADQUISICIÓN. <input type="checkbox"/> HOJA DE CARACTERÍSTICAS (ROL DE LA EMBARCACIÓN).	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO

**DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS Y JUEGO**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

MODELO	CONCEPTO	ACCIONES	DOCUMENTACIÓN ANEXA	FECHA DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA
600	IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimentación en línea. - Presentación y pago telemático. - Presentación y pago telemático a través de la aplicación SAR@-5-600, de los documentos notariales. 	<p>IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.</p> <p>DOCUMENTOS PÚBLICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia auténtica del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto que origine el tributo y una copia simple del mismo. <p>DOCUMENTOS PRIVADOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Duplicado del documento, original y copia. <p>DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración escrita sustitutiva del documento, cuando el acto o contrato no se encuentre incorporado a un documento. <p>TRANSMISIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON BIENES INMUEBLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al bien o bienes de esta naturaleza objeto de la transmisión o acto. <p>CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO DESMEMBRADO POR TÍTULO ONEROSO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del documento de identificación fiscal del usufructuario. <input type="checkbox"/> Copia del certificado de defunción del usufructuario. 	FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO.